



D. ANDRÉS BARRERA INVERNÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA),

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía nº 551/2024, de fecha 18 de junio de 2024, ha resuelto lo siguiente:

Visto que la plaza de directora de la Escuela Infantil está vacante debido a la jubilación de la titular y al no haber podido incluir en la oferta de empleo público del año 2023 la misma, siendo necesario crear el instrumento que permita seleccionar candidatos/as para atender las necesidades de personal que diariamente se plantean en la gestión del servicio.

Considerando que este Ayuntamiento no cuenta actualmente en la plantilla con una persona con el perfil adecuado para desempeñar dichas tareas y que además reúna los requisitos establecidos, con lo dispuesto en la Ley Orgánica, 2/2006 de 3 de mayo de Educación, Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, Decreto 428/2008, de 29 de julio (Boja no 164 de 19 de agosto de 2008), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía, Orden de 5 de agosto de 2008 por la que se desarrolla el Currículo correspondiente a la Educación infantil en Andalucía (Boja no 169 de 26-08-08), Orden de 29 de diciembre de 2008 por la que se establece la ordenación de la evaluación en la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA no 15 de 23 de enero de 2009), Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil (BOJA no 92, de 15 de mayo de 2009), y Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el Primer Ciclo de educación Infantil en las Escuelas Infantiles de Titularidad de la junta de Andalucía y en las Escuelas Infantiles y Centros de educación Infantil de Convenio.

Resultando que el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la selección de todo personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse mediante convocatoria pública y a través de los procedimientos de concurso, oposición o concurso – oposición.

Teniendo en cuenta las competencias conferidas en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Aprobar las bases y convocatoria para bases para la selección en interinidad de un director/a para prestar servicios en escuela infantil municipal este ayuntamiento, mediante concurso-oposición y creación de una bolsa de interinidad.

Las bases reguladoras de la convocatoria, son del tenor literal siguiente, que queda íntegramente transcrito:

“BASES Y CONVOCATORIA PARA BASES PARA LA SELECCIÓN EN INTERINIDAD DE UN DIRECTOR/A PARA PRESTAR SERVICIOS EN ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCION, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE INTERINIDAD HASTA COBERTURA DEFINITIVA DE LA PLAZA.

BASE 1.ª OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Código Seguro De Verificación	HyByTdoxdWfLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	18/06/2024 14:25:02
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HyByTdoxdWfLr6/HfVF2GA==		





1.1 Es objeto de la presente convocatoria es la selección en interinidad de un director/a para prestar servicios en escuela infantil municipal este ayuntamiento, mediante concurso-oposición y creación de una bolsa de interinidad hasta la cobertura definitiva de la plaza, debido a la jubilación de la Directora de la Escuela Infantil y al no haber podido incluir en la oferta de empleo público del año 2023 dicha plaza y ante la inexistencia de bolsa específica para la contratación de tales puestos y en por consiguiente, para dar cobertura al servicio, derivado de situaciones temporales transitorias, pudiendo acudir a la contrataciones de personal laboral o nombramiento de interino.

El sistema de selección establecido es el concurso-oposición, prestando Servicio en el ámbito municipal de Las Navas de la Concepción, bajo la Dependencia de Educación.

1.2.- Las funciones a desarrollar por la persona seleccionada serán las siguientes:

Por un lado, las labores de dirección que deberá abordar serán las estipuladas por los puntos 3 y 4 del artículo 23 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil:

- a) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar.
- b) Ejercer la dirección pedagógica y asistencial e impulsar medidas para la consecución de los objetivos del proyecto educativo y asistencial.
- c) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- d) Ejercer la jefatura del personal a que se refiere el artículo 16.1 de dicho decreto.
- e) Impulsar las relaciones con las familias o personas que ejerzan la tutela y con el entorno del centro.
- f) Convocar y presidir los actos académicos que se realicen y las sesiones del Consejo Escolar del centro, así como ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.
- g) Visar las certificaciones y documentos académicos del centro.
- h) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa en el ámbito de sus funciones.
- i) Asimismo, la titularidad del centro podrá desarrollar las funciones propias de la dirección del mismo en los ámbitos de la organización interna que no afecten a las actividades propiamente educativas.

Por otro lado, como maestro/a y tutor/a de uno de los grupos, se encargará de la atención asistencial y educativa de los alumnos y alumnas. Entre las tareas más importantes, caben destacar aquellas incluidas en el punto 3 del artículo 28 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil:

- a) Desarrollar las actividades previstas en el plan de orientación y acción tutorial.
- b) Realizar la atención educativa y asistencial del alumnado a su cargo.
- c) Organizar las actividades del aula.
- d) Coordinar sus acciones con las de los demás tutores y tutoras del ciclo, ofreciendo un marco educativo coherente para los niños y niñas.
- e) Desarrollar el currículo y atender las dificultades de aprendizaje y maduración del alumnado.
- f) Informar a los padres y madres o personas que ejerzan la tutela del alumnado sobre la evolución, maduración e integración social y educativa de los niños y niñas que estén bajo su representación

Código Seguro De Verificación	HyByTdoxdWfLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	18/06/2024 14:25:02
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HyByTdoxdWfLr6/HfVF2GA==		





legal.

- g) Informar a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela sobre la alimentación, necesidades fisiológicas, estado de salud y demás aspectos referidos a la atención asistencial recibida por sus hijos e hijas.
- h) Facilitar la participación y colaboración en las actividades del centro educativo de los padres y madres o personas que ejerzan la tutela del alumnado.
- i) Atender y cuidar al alumnado a su cargo en los períodos de permanencia fuera del aula y en las entradas y salidas del centro.

1.3.- Las contrataciones estarán vinculadas a la existencia de dotación económica. El contrato que firmará aquella persona seleccionada que sea llamada para realizar la prestación contemplará la duración y jornada del mismo.

BASE 2ª. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el capítulo I, del Título IV del EBEP; Artículo 11 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores; artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 35 del Real Decreto 364/199, Disposición Final 2.a RD-Ley 32/2021, así como otros nombramientos o figuras contractuales que se ajusten al objeto de la convocatoria, vigentes al momento de la relación con la administración

BASE 3ª REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para ser admitido/a en el proceso de selección, los/as aspirantes tienen que reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a, o nacido en un estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones de la plaza a que se aspire y no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desarrollo de las mismas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autónoma o de la Local, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por resolución o sentencia firme.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente
- f) Estar en posesión de las titulaciones y conocimientos que a continuación se especifican:
 - Título oficial de maestro o graduado en Educación Infantil
- g) Estar en posesión de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

3.2.- Todos los requisitos y condiciones enumerados deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con esta Administración Pública La presentación de las solicitudes supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria, la falsedad en los datos

Código Seguro De Verificación	HyByTdoxdWfLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	18/06/2024 14:25:02
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HyByTdoxdWfLr6/HfVF2GA==		





proporcionados supondría la eliminación del proceso selectivo

Los requisitos establecidos deberán acreditarse documentalmente con la solicitud de participación en el proceso selectivo

BASE 4ª SOLICITUDES

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual los/as interesados/as deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. También se publicarán en la sede electrónica (<https://lasnavasdeconcepcion.es/>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

4.3. Con la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.

4.4 Las solicitudes se podrán presentar:

a) Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud por vía electrónica haciendo uso de la Sede Electrónica Municipal siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/> y en <http://dnielectronico.es>, respectivamente).

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La inscripción electrónica anexando formulario de inscripción.
- Anexar documentos a su solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

b) En soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, en los días laborales, desde las 9:00 a las 14:00 horas, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4.6. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con los campos previstos en el formulario.

Código Seguro De Verificación	HyByTdoxdWfLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	18/06/2024 14:25:02
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HyByTdoxdWfLr6/HfVF2GA==		





4.7. La falta de justificación de los documentos del punto 3.1 determinará la exclusión del aspirante.

4.8. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Conforme a la Ley Andaluza 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes. Tan solo serán excluidos aquellos cuya incapacidad sean incompatibles con las funciones de la plaza a la que se opta

Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases informáticas automatizadas

BASE 5ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, se concederá un plazo de tres días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones sobre su exclusión o subsanación de errores.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición de la Comisión calificador, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción (<https://www.lasnavasdelaconcepcion.es>).

BASE 6ª. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

6.1. El Tribunal de Selección estará constituida por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos y respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La composición será la siguiente: un/a Presidente/a, tres vocales y un/a Secretario/a con un nivel de titulación igual o superior al exigido para tomar parte en la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, con necesaria presencia del presidente/a y del secretario o, en su caso, de quienes respectivamente les sustituyan.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores técnicos asimilados a vocal, a los efectos exclusivos de su retribución.

Código Seguro De Verificación	HyByTdoxdWfLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	18/06/2024 14:25:02
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HyByTdoxdWfLr6/HfVF2GA==		





6.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptarán al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3. Los miembros del Tribunal, así como los asesores, en su caso, están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 7ª.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

7.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- **Fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados por los aspirantes (máximo 4 puntos)**
- **Fase de oposición: Desarrollo de un examen teórico consistente en la contestación de un cuestionario tipo test con 50 preguntas sobre la materia relacionada al puesto a ocupar, con un valor de cada una de ellas de 0,12 puntos. Y cuyo temario es el incorporado a estas Bases como ANEXO III aspirantes (máximo 6 puntos)**

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso y oposición (Méritos y Examen). Para superar las pruebas y formar parte de la bolsa de empleo hay que obtener una puntuación superior a 5 puntos.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

7.3. El baremo de méritos es el que a continuación se detalla:

1º.- Titulación: la puntuación máxima por este concepto será de 1 punto.

Por estar en posesión de una Titulación de Ciclo formativo Superior en la familia de educación, Grado o Diplomatura de la familia de magisterio, o Máster en los ámbitos de la educación o la pedagogía, diferente a la aportada para tener acceso a la plaza:

- Ciclo Formativo de Grado Superior: 0,5 puntos
- Diplomatura, Licenciatura o Grado Universitario: 0,75 puntos
- Master Universitario Oficial: 1 punto

2º.- Formación complementaria: la puntuación máxima por este concepto será de 1 punto.

Código Seguro De Verificación	HyByTdoxdWfLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	18/06/2024 14:25:02
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HyByTdoxdWfLr6/HfVF2GA==		





Por **otros cursos** de formación relacionados con la materia objeto de esta convocatoria e impartido por Organismos Oficiales o Entidades Públicas se concederá 0,01 puntos por horas de educación. Se incluyen los cursos de formación a distancia o Internet impartidos por dichos organismos.

3º.- Experiencia laboral: la puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos.

Por experiencia laboral en puestos en Escuelas de Educación Infantil con acreditación mediante certificados de las empresas, contratos de trabajo e informe de vida laboral correspondientes a los periodos que se alegan, donde conste la jornada de trabajo, fecha de inicio y fin de la relación de trabajo, o si continúa vigente y objeto del contrato.

- Se puntuará con 0,20 puntos cada mes de trabajo o jornada completa como maestra en centros de Educación Infantil y con 0,006 cada día suelto que no complete una mensualidad.
- Se puntuará con 0,10 puntos cada mes de trabajo o jornada completa como técnico o monitora en centros de Educación Infantil y con 0,003 cada día suelto que no complete una mensualidad.

Se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública, donde deberá recogerse:

- Puesto de trabajo y funciones desempeñadas.
- Categoría profesional o clasificación del puesto.
- Duración del contrato.

Asimismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sin la presentación de la documentación indicada, la puntuación será 0 por este concepto.

La documentación presentada debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.

7.4. En caso de empate en las puntuaciones totales obtenidas, se procederá de la siguiente forma:

1. Prevalecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de oposición.
2. En caso de que persistiera aún la situación de empate, prevalecerá el/la aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de la experiencia.
3. En caso de que persistiera aún la situación de empate, se continuará baremando la documentación aportada sin límite de puntuación.
4. En caso de que persistiera aún la situación de empate, se llevará a cabo un sorteo público para establecer la prelación de los/las aspirantes que se vean afectados/as por esta situación.

BASE OCTAVA. UNDÉCIMA. CONTRATACIÓN DEL PERSONAL.

Concluido el proceso selectivo para cubrir la plaza, la persona aspirante que lo hubiera superado y que haya acreditado cumplir los requisitos exigidos, será contratada en interinidad previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. El aspirante seleccionado deberá formalizar su contrato en el plazo máximo de quince días, contados

Código Seguro De Verificación	HyByTdoxdWfLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	18/06/2024 14:25:02
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HyByTdoxdWfLr6/HfVF2GA==		





a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

BASE NOVENA. BOLSA DE INTERINIDAD.-

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de cobertura de las necesidades temporales de personal.

Los aspirantes que integrarán la bolsa, figurarán por orden de preferencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la calificación definitiva obtenida.

En caso de que se produzca el cese de la persona que ocupa el puesto a la terminación del contrato, la persona que ocupaba el puesto volverá a la bolsa de trabajo en el lugar que le corresponda por la puntuación que obtuvo en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal.

En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento de Las Navas de La Concepción considere conveniente su utilización por los motivos que fuere, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas bases.

En cualquier momento, el Servicio de Personal podrá solicitar a los aspirantes los documentos acreditativos de los requisitos expresados en las presentes bases. La no presentación, de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir

Cualquier bolsa que se haya creado con anterioridad a esta, quedará derogada desde la aprobación definitiva que se genere con esta bolsa de empleo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento. Deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono (preferentemente móvil) y una dirección de correo electrónico para su localización. La comunicación de la oferta de empleo se realizará por los siguientes medios:

- Mediante llamada telefónica al número de teléfono indicado.
- Mediante correo electrónico con acuse de recepción a la dirección electrónica indicada.
- Notificación en sede electrónica.

Quedará anotación escrita de los intentos de comunicación en el Area de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dándose traslado

Si no se recibe respuesta de la persona candidata a la llamada telefónica y, en su caso, el correo electrónico en el plazo de 24 horas desde su envío se pasará al siguiente candidato de la bolsa según el orden de la bolsa.

Código Seguro De Verificación	HyByTdoxdWfLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	18/06/2024 14:25:02
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HyByTdoxdWfLr6/HfVF2GA==		





Cuando no sea posible contactar con la persona por teléfono ni por correo electrónico en el plazo indicado, el candidato dispondrá de tres días hábiles desde su notificación para contactar con el ayuntamiento y justificar el no haber podido contactar con el Ayuntamiento en el plazo de las 24 horas indicadas desde el contacto por teléfono y correo electrónico, y ratificar su interés de seguir en la bolsa de empleo. Si el candidato no contacta con el Ayuntamiento en los tres días hábiles siguientes al de la notificación o no justifica el no haber podido contactar con el Ayuntamiento en el plazo de las 24 horas indicadas, se entenderá que no tiene interés en continuar en la bolsa y será excluido de la misma. Si el candidato contacta con el Ayuntamiento dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación, ratifica su interés por continuar en la bolsa y justifica no haber podido contactar con el Ayuntamiento, este mantendrá el puesto que tenía en el orden de la bolsa, quedando inactivo y suspendido de comunicaciones durante tres meses. Transcurridos tres meses desde que el candidato pasa a estar inactivo y suspendido de comunicaciones, el candidato volverá a estar activo en la bolsa en la misma posición que tenía. Si al intentar contactar de nuevo con el candidato, el contacto es nuevamente infructuoso pero el candidato contacta nuevamente con el Ayuntamiento dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación, ratifica su interés por continuar en la bolsa y justifica no haber podido contactar con el Ayuntamiento, este pasará a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa. El tercer intento de contacto infructuoso, implicará la exclusión del candidato de la bolsa.

Si al contactar con el candidato, renuncia de forma justificada a una oferta de empleo, este mantendrá el puesto que tenía en el orden de la bolsa, quedando inactivo y suspendido de comunicaciones mientras perdure la circunstancia que justifica la renuncia y en cualquier caso, durante tres meses.

Finalizada la circunstancia que justifica la renuncia, el candidato deberá comunicar la finalización de la misma ante el Area de Recursos Humanos del Ayuntamiento en el plazo de 5 días naturales desde su finalización, volviendo a estar activo en la bolsa en la misma posición que tenía desde el momento de su acreditación, siempre y cuando haya pasado el período mínimo de 3 meses de inactividad, en caso contrario, se deberá esperar a la finalización del plazo mínimo para volver a estar activo. Si al contactar de nuevo con el candidato vuelve a renunciar de forma justificada a la oferta de empleo, este pasará a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa, quien deberá igualmente comunicar la finalización de la circunstancia que justifica la renuncia ante el Area de Recursos Humanos del Ayuntamiento. La tercera renuncia justificada, implicará la exclusión del candidato de la bolsa.

La falta de comunicación del candidato de la finalización que justificaba la renuncia en el plazo de 5 días naturales desde la finalización de la misma ante el Area de Recursos Humanos del Ayuntamiento, la renuncia injustificada a una oferta de empleo, la no justificación de contactar con el Ayuntamiento, o la renuncia al puesto de trabajo, será entendida como una falta de interés del candidato a seguir en la bolsa y será excluido de la misma.

La extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, por renuncia al puesto de trabajo, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba, será causa de exclusión de la bolsa de trabajo.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de empleo o la imposibilidad de contacto telefónico o electrónico y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

Estar en situación de ocupado, estando trabajando por cuenta ajena, o como trabajador autónomo,

Código Seguro De Verificación	HyByTdoxdWfLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	18/06/2024 14:25:02
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HyByTdoxdWfLr6/HfVF2GA==		





circunstancias que se justificarán con la vida laboral y contratos de trabajo de una duración mínima de 15 días (en caso de trabajadores por cuenta ajena) o justificante de pago y alta en el RETA (trabajadores autónomos).

Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.

Enfermedad del candidato justificado con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o hospitalización de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificante.
Embarazo.

Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento.
Con informe médico, especificando NO APTO para trabajar, indicando fecha de contratación.
Cuidado de familiar de primer grado de consanguinidad con Grado de Dependencia, que deberá justificar con la correspondiente Resolución de Dependencia.

Dichas circunstancias deberán acreditarlas ante el Area de Recursos Humanos del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, en el plazo máximo de cinco días naturales desde la recepción de la comunicación.

La extinción de la relación laboral por causas ajenas al trabajador,

La gestión de la Bolsa de trabajo se desarrollará de conformidad con la legislación que regula el tratamiento automatizado de la información y, en especial, con respeto a las normas sobre intimidad y confidencialidad de las relaciones en los términos establecidos por la legislación sobre protección de datos, así como la relativa a los servicios de la sociedad de la información.

La Bolsa tendrá una vigencia de tres años

BASE DECIMA. DURACIÓN DE LA INTERINIDAD E INCIDENCIAS.-

El Nombramiento Interino tendrá siempre Carácter Provisional y su cese se producirá mediante los Procedimientos legalmente previstos.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes Bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos no regulados en la presente Convocatoria y en la Legislación Vigente.

Las presentes Bases, la Convocatoria, y cuantos Actos Administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Órgano de Selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	HyByTdoxdWfLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	18/06/2024 14:25:02
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HyByTdoxdWfLr6/HfVF2GA==		





BASE DECIMOPRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

La información contenida en las Solicitudes presentadas y recabadas al amparo de la Convocatoria correspondiente, quedará sometida a la Normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los Datos Personales que las personas interesadas cumplimenten al solicitar su inclusión en el Proceso Selectivo correspondiente, se integrarán en los Ficheros de Datos creados al efecto, con la finalidad de gestionar su solicitud y de contacto, de conformidad con la presente Convocatoria; pudiendo las personas interesadas ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al Tratamiento de sus Datos Personales, dirigiéndose para ello a este Ayuntamiento, según establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás Normativa de desarrollo.

La participación en el presente Proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación. Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción a utilizar los mismos para los fines propios del Proceso de Selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

Recursos: Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro Recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Por parte del Ayuntamiento se podrán convocar revisiones anuales de la bolsa, según las necesidades del servicio

BASE DECIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS.

12.1. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato de trabajo laboral será la Jurisdicción Social.

12.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

12.3. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los/as aspirantes que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción (<https://www.lasnavasdeconcepcion.es>).

Código Seguro De Verificación	HyByTdoxdWfLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	18/06/2024 14:25:02
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HyByTdoxdWfLr6/HfVF2GA==		





ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D.D^a. _____, de _____ años de edad,
 con D.N.I núm. _____, vecino/a de la localidad de _____,
 provincia (_____), con domicilio actual en C/ _____
 núm. _____, nº _____ de teléfono _____ y
 Email _____,

SOLICITA

Su participación en el proceso selectivo en interinidad de un Director/a para prestar servicios en Escuela Infantil Municipal del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, mediante concurso-oposición y creación de una bolsa de interinidad.

Fecha de convocatoria: / / (BOP Número ,de fecha / /2024)

Plaza a la que aspira: DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCION.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO: NO haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a los a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

SEGUNDO: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública.

TERCERO: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios ó página web del Ayuntamiento, por un equipo competente. En otro caso no será admitido.

En Las Navas de la Concepción, a ____ de _____ 2024.

**ANEXO II
 AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

Código Seguro De Verificación	HyByTdoxdWfLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	18/06/2024 14:25:02
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HyByTdoxdWfLr6/HfVF2GA==		





EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 2,00 PUNTOS)			
1.A. Maestro/a por servicios prestados a jornada completa en cualquier Administración Pública o Entidades Privadas.			
ADMINISTRACIÓN	MESES	VALOR /MES	PUNTOS
1.A.1.-			
1.A.2.-			
1.A.3.-			
....-			
Total puntos experiencia Maestro/a en administración pública o Entidades Privadas.			
1.B. Técnico o Monitora por servicios prestados a jornada completa en Administración Pública o Entidades Privadas			
EMPRESA	MESES	VALOR /MES	PUNTOS
1.B.1.-			
1.B.2.-			
1.B.3.-			
....-			
Total puntos Técnico o Monitora por servicios prestados a jornada completa en Administración Pública o Entidades Privadas			
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (1.A + 1.B)			
FORMACIÓN (MÁXIMO 2,00 PUNTOS)			
2.A. Cursos, seminarios y jornadas.. (1 punto)			
DENOMINACIÓN			PUNTOS
2.A.1.-			
2.A.2.-			
2.A.3.-			
2.A.4.-			
2.A.5.-			
2.A.6.-			
2.A.7.-			
2.A.8.-			
2.A.9.-			
Total puntos Cursos, seminarios y jornadas			
2.B. Titulación. (1 punto)			
DENOMINACIÓN	ORGANISMO IMPARTE	Nº HORAS/ CRÉDITOS	PUNTOS
2.B.1.-			
2.B.2.-			
2.B.3.-			
Total puntos			

Código Seguro De Verificación	HyByTdoxdWfLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	18/06/2024 14:25:02
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HyByTdoxdWfLr6/HfVF2GA==		





	TOTAL FORMACIÓN (2.A + 2.B)	
3.- PUNTUACIÓN TOTAL (SUMA APARTADOS 1 Y 2)		
4.- DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
<p>La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que se rigen la convocatoria de selección en interinidad de un Director/a para prestar servicios en Escuela Infantil Municipal este Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, mediante concurso-oposición y creación de una bolsa de interinidad”, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremo, y se acredita documentalmente todos los méritos autobareados que figuran en este modelo.</p>		
<p>En _____, a _____ de _____ de 2024</p> <p>EL/LA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.: _____</p>		

ANEXO III:
TEMARIO DIRECTOR/A PARA PRESTAR SERVICIOS EN ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE INTERINIDAD.

- 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios Generales. La reforma constitucional.
- 2.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión.
- 3.- La Constitución Española de 1978. Organización Territorial del Estado. Administración Local Comunidades Autónomas.
- 4.- El Municipio. Territorio y población. Organización y competencias. Regímenes especiales. La provincia. Organización y competencias.
- 5.- El acto administrativo: Concepto, elementos, clasificación, invalidez. Principios generales del procedimiento administrativo: Concepto y clases. Fases del procedimiento administrativo común. Cómputo de plazos.
- 6.- Recursos administrativos: Concepto, clases, interposición, objeto, fin de la vía administrativa, interposición, suspensión de la ejecución, audiencia al interesado, resolución.
- 7.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de las Entidades Locales. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- 8.- El presupuesto general de las Entidades Locales: contenido y aprobación. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	HyByTdoxdWfLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	18/06/2024 14:25:02
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HyByTdoxdWfLr6/HfVF2GA==		





9.- Personal al servicio de la Entidad local. La función pública local y su organización: Ideas generales. Clases de personal al servicio de las Entidades locales.

10.- Derechos y deberes de los Funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario.

11.- Legislación educativa referida a la Educación Infantil en el Estado español.

12.- Legislación educativa referida a la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

13.- Competencias de la administración autonómica andaluza referida a la Educación Infantil.

14.- La Educación Infantil, principios generales, objetivos y características; principios pedagógicos, ordenación y ciclos.

15.- Características generales del desarrollo del niño y niña hasta los tres años de vida. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos

16.- El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los tres años.

17.- Psicomotricidad: concepto e importancia en el desarrollo infantil.

18.-Habilidades sociales: Concepto e incidencias en el desarrollo del comportamiento social del niño.

19.- El juego infantil y su metodología.

20.-El desarrollo lingüístico en los niños y niñas. Adquisición, desarrollo y dificultades del lenguaje. Técnicas y recursos para la comprensión y la expresión oral. Prevención y alteraciones.

21.- Desarrollo afectivo social en los niños y niñas. El origen del desarrollo social: el apego.

22.- Desarrollo emocional: Las emociones durante el segundo año de vida. La comprensión de la experiencia emocional.

23.- Desarrollo cognitivo de 0 a 3 años.

24.- Aproximación al lenguaje escrito. Formas de entender la lectura. Necesidad de un aprendizaje temprano. Etapa global-natural en el acceso a la lectura. Estimulación multisensorial.

25.- Lenguaje oral. Pictogramas. Logogramas. Formas de entender la escritura. Etapas para el acceso a la escritura.

26.- La literatura infantil: narración oral. Adecuación de la literatura infantil en el primer ciclo de Educación Infantil. El cuento y su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales o escritos. Pronunciación o narrativa oral del cuento. Actividades a partir del cuento. La biblioteca del aula.

27.- La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y de la autonomía personal.

28.- La formación de capacidades lógico-matemáticas: la integración de las matemáticas en el ciclo de 0 a 3 años.

29.- La educación musical. Fundamentación teórica de la música en los primeros años. Propuestas de actividades musicales para el ciclo de 0 a 3 años: ritmo y medida del tiempo. Cualidades del sonido. Uso de instrumentos. Canciones del folclore infantil. Formación de capacidades

30.- El centro de educación infantil como institución socializadora. La construcción de la identidad y del conocimiento del mundo social.

Código Seguro De Verificación	HyByTdoxdWfLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	18/06/2024 14:25:02
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HyByTdoxdWfLr6/HfVF2GA==		





31.- Principales conflictos de la vida en grupo. Orientaciones para una intervención educativa adecuada.

32.- El papel del educador/a en la escuela infantil: Funciones.

33.- El/la educador/a infantil como agente de salud. Actitud del educador/a en hábitos de alimentación, sueño, higiene y control de esfínteres.

34.- Alimentación, nutrición y dietética infantil. Alimentación equilibrada y planificación de menús. Alteraciones del desarrollo y del comportamiento alimentario. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación.

35.- Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa.

36.- Documentos básicos de planificación de la actividad educativa en la Escuela Infantil.

37.- La Programación en el primer ciclo de Educación Infantil. Principios psicopedagógicos y didácticos.

38.- El currículo de Educación Infantil: Objetivos y contenidos.

39.- Los principios de intervención educativa y el enfoque globalizador.

40.- La organización del ambiente escolar: El espacio, los materiales y el tiempo.

41.- El papel del centro de primer ciclo de educación infantil en la prevención, detección, notificación e intervención ante situaciones de riesgo social. El rol del educador infantil.

42.- Atención a la diversidad. La integración escolar. La diferencia e igualdad de oportunidades. Maltrato infantil: tipología de los malos tratos en la infancia. Pautas ante sospecha de maltrato, protocolos de actuación.

43.- El periodo de adaptación de los niños y niñas en el primer ciclo de Educación Infantil. La entrada en la Escuela Infantil. La colaboración entre la familia y el centro: los padres y madres y el periodo de adaptación. El/la niño/a, el/la educador/a de referencia y la familia.

44.- La evaluación del proceso de Enseñanza-Aprendizaje. La evaluación en un centro de 0 a 3 años de Educación Infantil: fines y tipos. Técnicas e instrumentos. Modalidades y momentos de la Educación Infantil.

45.- Instrumentos de evaluación y técnicas de observación. Importancia de la observación.

46.- Objeto de la evaluación en Educación Infantil. Alumnos y docentes. Proceso de la evaluación. Fases. Información a la familia y a otros.

47.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo.

SEGUNDO.- Que por la Secretaría General se proceda a tramitar el oportuno expediente administrativo

TERCERO.- Contra las Bases podrán los interesados interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones publicas –LPACAP–, o

Código Seguro De Verificación	HyByTdoxdWfLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	18/06/2024 14:25:02
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HyByTdoxdWfLr6/HfVF2GA==		





recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Las Navas de la Concepción a fecha de firma electrónica.

El Alcalde
Fdo: Andrés Barrera Invernón

Código Seguro De Verificación	HyByTdoxdWfLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	18/06/2024 14:25:02
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HyByTdoxdWfLr6/HfVF2GA==		

